

# CONVOCATORIA DE **2022** **INCENTIVOS**

AUTÓNOMOS, EMPRESAS Y ENTIDADES DE CÓRDOBA

## **CRECE E INNOVA**

Plazo de presentación de solicitudes  
Toda la información en [www.imdeec.es](http://www.imdeec.es)

**07-22**  
**JULIO**



**INCENTIVOS A EMPRESAS PARA EL  
MANTENIMIENTO Y CRECIMIENTO  
EMPRESARIAL, LA INNOVACIÓN Y  
TRANSFORMACIÓN DIGITAL,  
Y LA EXPANSIÓN DE MERCADOS 2022**

**Preguntas frecuentes**

# CONVOCATORIA DE INCENTIVOS A EMPRESAS PARA EL MANTENIMIENTO Y CRECIMIENTO EMPRESARIAL, LA INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Y LA EXPANSIÓN DE MERCADOS 2022

## CRECE E INNOVA 2022

---

### 1.- ¿CUÁL ES EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD?

El plazo para presentar solicitud para acogerse al incentivo regulado por estas Bases de Convocatoria será del 7 al 22 de julio de 2022 (ambos inclusive).

*[consultar Base 10 de la Convocatoria CRECE E INNOVA 2022]*

### 2.- ¿QUÉ ES Y EN QUÉ CONSISTE LA CONVOCATORIA DE INCENTIVOS A EMPRESAS PARA EL MANTENIMIENTO Y CRECIMIENTO EMPRESARIAL, LA INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Y LA EXPANSIÓN DE MERCADOS 2022?

La convocatoria -CRECE E INNOVA 2022- pretende impulsar y apoyar iniciativas cuyo objetivo principal es el desarrollo empresarial y la mejora de la competitividad a través de proyectos que permitan impulsar la innovación y transformación digital de las empresas, la expansión o internacionalización de los mercados en los que operan, permitiendo el impulso para generar empleo y riqueza en el municipio de Córdoba.

Es una ayuda a fondo perdido, de un máximo del 50% de los conceptos de gasto excluido el IVA. Los conceptos de gasto subvencionables están recogidos *en la Base 6 de la convocatoria*.

### 3.- ¿QUIÉNES PUEDEN SOLICITAR ESTA AYUDA?

Aquellas empresas que ocupen a menos de 250 personas (micro, pequeñas y medianas empresas), cualquiera que sea su forma, como persona física (empresario/a individual, E.R.L., comunidad de bienes y sociedad civil) o como persona jurídica, legalmente constituidas, con una antigüedad de 1 año ininterrumpido en el IAE para el que solicita la subvención a fecha de 1 de junio de 2022.

Para empresas con actividad discontinua a lo largo del año, han de acreditar su antigüedad en el IAE con una trayectoria de al menos 3 años.

No podrá ser beneficiaria una empresa solicitante distinta a aquélla que ha realizado el gasto y pago de los conceptos de gasto subvencionables.

Se excluyen de esta Convocatoria: las asociaciones sin ánimo de lucro, fundaciones, etc.

*[consultar Base 5 de la Convocatoria CRECE E INNOVA 2022]*

#### **4.- ¿CUÁLES SON LAS COMPATIBILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DE LA SUBVENCIÓN? ¿QUÉ OCURRE SI HE RECIBIDO OTRA SUBVENCIÓN?**

Los incentivos regulados en las Bases de la convocatoria CRECE E INNOVA 2022 serán **COMPATIBLES** con los de la convocatoria Forma y Contrata 2022.

Los incentivos regulados en las Bases de la convocatoria CRECE E INNOVA 2022 serán **COMPATIBLES** con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o entes públicos, locales, autonómicos, nacionales, comunitarios o entes privados, siempre que el importe de los mismos, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el 100% del coste total previsto en la actuación incentivada. En tal caso se reducirá la aportación del IMDEEC en la parte correspondiente.

Los incentivos regulados en las Bases de la Convocatoria CRECE E INNOVA 2022 serán **INCOMPATIBLES** con las restantes Convocatorias de Incentivos del IMDEEC del presente ejercicio 2022, salvo que en éstas se establezca compatibilidad de forma expresa. No obstante, lo anterior, si la empresa cursase solicitud de incentivo a diferentes Convocatorias de Incentivos del año 2022, será el IMDEEC, el que determine de qué Convocatoria es beneficiaria la empresa solicitante, atendiendo al mayor importe de subvención a otorgar.

No obstante, para aquellas empresas solicitantes de esta convocatoria y que hayan sido beneficiarias de alguna de las convocatorias de Incentivos 2021 del IMDEEC (excepto Forma y Contrata 2021) la cuantía máxima a subvencionar será de 3.500 €, siempre y cuando los conceptos de gasto objeto de subvención no hayan sido subvencionados en convocatorias anteriores por este organismo u otros.

*[consultar Bases 7 y 12 de la Convocatoria CRECE E INNOVA 2022]*

#### **5.- EN UN GRUPO DE EMPRESAS EN EL QUE LOS SOCIOS COINCIDEN, PERO EL REPRESENTANTE LEGAL DIFIERE, ¿PUEDEN SOLICITAR DISTINTA SUBVENCIÓN TODAS LAS EMPRESAS, SIEMPRE Y CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA DISTINTO?**

Habiéndose presentado solicitudes a una misma Convocatoria por Solicitantes distintos y éstas tengan el mismo Representante legal, en este caso será excluida la solicitud del Solicitante que menos puntuación del autobaremo obtenga; en caso de empate a dicha puntuación será el IMDEEC el que determine a cuál se excluye.

*[consultar Base 11. 9 de la Convocatoria CRECE E INNOVA 2022]*

#### **6.- LAS EMPRESAS QUE FUERON BENEFICIARIAS DE LAS CONVOCATORIAS ANTERIORES, PERO QUE NO RECIBIERON LA SUBVENCIÓN POR AGOTARSE EL PRESUPUESTO, ¿PUEDEN SOLICITAR LA SUBVENCIÓN EN ESTA CONVOCATORIA?**

Sí, pues que no llegaron a ser beneficiarias.

#### **7.- ¿SI EL CENTRO DE TRABAJO ES LA PROPIA VIVIENDA, PUEDE SER BENEFICIARIA?**

Sí y si no tiene centro de trabajo, porque la actividad no se desarrolla en un lugar determinado, ha de tener domicilio fiscal o social en el municipio de Córdoba.

## **8.- ¿CUÁL ES LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN?**

La cuantía de la subvención contemplada en la Convocatoria constituye un incentivo a fondo perdido de un máximo del 50% de los conceptos de gasto subvencionables (excluido el IVA y los gastos subvencionados por otras Administraciones a los que será de aplicación lo establecido en la Base 12.2), con un límite de 8.000 € por empresa solicitante.

No obstante, para aquellas empresas solicitantes de esta convocatoria y que hayan sido beneficiarias de alguna de las convocatorias de Incentivos 2021 del IMDEEC (excepto Forma y Contrata 2021) la cuantía máxima a subvencionar será de 3.500 €, siempre y cuando los conceptos de gasto objeto de subvención no hayan sido subvencionados en convocatorias anteriores por este organismo u otros.

Por lo tanto, como se subvenciona el 50% de los conceptos de gasto subvencionables, si, por ejemplo, una empresa quiere que le subvencionen 3.500 €, deberá justificar 7.000 € excluido el IVA.

*[consultar Base 7 de la Convocatoria CRECE E INNOVA 2022]*

## **9.- ¿TODOS LOS GASTOS A SUBVENCIONAR DEBEN REFLEJARSE EN LA CUENTA JUSTIFICATIVA?**

En el trámite de solicitud, en el que ahora estamos, no hay cuenta justificativa ni relación de gastos, sólo se ha de realizar un breve proyecto e indicar la cantidad que pide que el IMDEEC le subvencione (aparece en el apartado 12 de la solicitud).

## **10.- ¿TENGO QUE INCLUIR TODOS LOS GASTOS SUBVENCIONABLES, AUNQUE SUPEREN LA CANTIDAD MÁXIMA O LOS GASTOS HASTA UN IMPORTE MÁXIMO?**

No hay que incluir ningún gasto subvencionable, sólo lo indicado en la pregunta anterior.

## **11.- ¿CÓMO SE PRESENTA LA SOLICITUD?**

La solicitud de participación en la Convocatoria para la obtención de los incentivos regulados en estas Bases se realizará accediendo al trámite CRECE E INNOVA 2022 que se encuentra en el CATÁLOGO DE TRÁMITES / SERVICIOS de la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba (<https://sede.cordoba.es/cordoba>) y se presentará, por el interesado (autónomo en el caso de persona física o por Representante legal de la persona jurídica o por representante, en este caso la representación ha de constar en apodera) indicándolo en el modelo de solicitud.

No se admitirán solicitudes recibidas por canales diferentes a la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba. La firma del referido trámite conlleva la firma de las solicitudes y declaraciones responsables contenidas en la misma.

La presentación de la solicitud a la Convocatoria implica el conocimiento y la aceptación de las presentes Bases reguladoras.

Por lo tanto, si una asesoría quiere actuar en representación de un autónomo /persona física, o una sociedad/ persona jurídica, es obligatorio estar acreditado en "APODERA", no es suficiente una autorización firmada por el interesado.

*[consultar Base 8 apartado 1 de la Convocatoria CRECE E INNOVA 2022]*

## 12.- ¿QUÉ DOCUMENTACIÓN SE DEBE ACREDITAR JUNTO A LA SOLICITUD?

Se debe presentar la siguiente documentación:

**Documentación acreditativa de la Empresa (Anexo I)**, contendrá escaneada en formato pdf la siguiente documentación:

- Certificado de cuenta bancaria emitido por el Entidad Bancaria en el que conste la Persona/ Empresa solicitante como Titular y el NIF de la misma.
- Informe de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social (donde conste la situación actual de alta o baja en el régimen correspondiente de la Seguridad Social que habilita para el ejercicio de la actividad empresarial) del autónomo solicitante o del administrador societario. No es válido presentar la resolución de inscripción en el régimen correspondiente, pues dicho documento acredita cuando se dio de alta en dicho régimen, pero no acredita que esté de alta en el momento actual.
- Documento acreditativo de la numeración del Código Nacional de Actividades Económicas (CNAE). En el caso de persona física aparece en el informe de vida laboral y en el caso de personas jurídica, consta en el informe de cuenta de cotización de la sociedad, en el CIRCE, puede aparecer en las escrituras, si la constitución de la sociedad es reciente. Para los profesionales liberales de alta en su régimen específico, es más complicado puede pedirle tal información a su colegio profesional, o indicarlo mediante una declaración.
- Certificado de situación Censal emitido por la Agencia Tributaria Central en el que conste, el Obligado tributario (NIF y nombre/razón social), Identificación (al menos domicilio fiscal y social y representantes de la empresa), Situación tributaria, Actividades Económicas (descripción actividad económica, IAE, Tipo actividad, fecha de alta, el/los centro/s de trabajo y el/los domicilio/s del/los mismo/s de los cuales al menos uno de ellos ha de estar en el municipio de Córdoba) y las Obligaciones periódicas. Es fundamental que en dicho certificado conste el representante, y la dirección de los centros de trabajo en el municipio de Córdoba, si no consta dicho documento no será válido.
- Certificado de que la empresa se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria de la Junta de Andalucía (Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía).

**Acreditación de criterios de baremación (Anexo II)**, contendrá escaneada la siguiente documentación:

- Documento acreditativo de que la empresa desarrolla su actividad y tenga al menos un centro de trabajo en el Parque Científico Tecnológico de Córdoba (Rabanales 21), o en otros espacios de Coworking del municipio de Córdoba, tanto de carácter público como privado.
- Documentos acreditativos de que la empresa procede del relevo generacional (el relevo generacional ha debido de producirse con posterioridad del 31 de diciembre de 2017 y con anterioridad al 31 de marzo de 2022, se justificará con copia del traspaso y copia de la jubilación o retiro forzoso de la/s persona/s inicialmente promotora/s de la actividad empresarial.
- En el caso de retorno de talentos, documentos acreditativos de la actividad laboral realizada en el extranjero por la persona trabajadora que retorna al mercado de trabajo de nuestra ciudad, el retorno de talentos, ha de producirse con posterioridad al 31 de diciembre de 2017 y anterioridad al 31 de marzo de 2022.

- Documento acreditativo del Plan de Igualdad de la empresa o de la candidatura en cualquiera de las ediciones de los premios Concilia Plus/Concilia Córdoba del Ayuntamiento de Córdoba o similares con posterioridad al 31 de diciembre de 2017 y con anterioridad al 31 de marzo de 2022.
- Documento acreditativo de haber obtenido algún premio o reconocimiento empresarial, social, medioambiental, en economía circular o Km 0 con posterioridad al 31 de diciembre de 2017 y con anterioridad al 31 de marzo de 2022.

**Acreditación de subvenciones concurrentes (Anexo III),** que contendrá escaneada la siguiente documentación:

- Solicitud o Resolución y justificante de pago de todas las ayudas/subvenciones solicitadas y/o recibidas, para el mismo concepto subvencionable, de otras Administraciones Públicas o Entidades Públicas o Privadas, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

*[consultar Base 8 de la Convocatoria CRECE E INNOVA 2022]*

### **13.- A LA HORA DE APORTAR LA DOCUMENTACIÓN, AL SUBIR LAS FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO, ¿ES NECESARIO SUBIRLOS TODOS O ES SUFICIENTE CON LISTARLOS?**

No hay que subir facturas solo lo indicado anteriormente en las preguntas 9 y 10.

### **14.- ¿QUÉ MÉTODOS DE PAGO SON ACEPTADOS EN LOS JUSTIFICANTES DE PAGO?**

No se han de presentar documentos de pago según lo indicado anteriormente, los justificantes de pago (transferencias bancarias, domiciliación o pago en efectivo inferior a 1000 € con su correspondiente recibí emitido y firmado por el proveedor) se ha de acreditar en periodo de JUSTIFICACIÓN.

### **15.- ¿COMO ACREDITAR EL CNAE?**

Contestada en la pregunta 12, no obstante:

Documento acreditativo de la numeración del Código Nacional de Actividades Económicas (CNAE). En el caso de persona física, aparece en el informe de vida laboral y en el caso de personas jurídica, consta en el informe de cuenta de cotización de la sociedad, en el CIRCE, puede aparecer en las escrituras, si la constitución de la sociedad es reciente. Para los profesionales liberales de alta en su régimen específico, es más complicado puede pedirle tal información a su colegio profesional, o indicarlo mediante una declaración.

### **16. ¿SE PUEDE SUBSANAR LA SOLICITUD?**

Sí, ya que, finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Órgano Instructor procederá al examen de cada solicitud presentada y si comprueba que alguna no reúne los requisitos establecidos, requerirá a la empresa solicitante, para que subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, en un plazo de diez días hábiles, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, los requerimientos de subsanación y corrección de errores en las solicitudes se realizarán mediante la publicación en el tablón electrónico de anuncios y edictos.

No es subsanable el autobaremo.

*[consultar Base 13.5 de la Convocatoria CRECE E INNOVA 2022]*

## **17.- ¿CUÁLES SON LAS CAUSAS DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN?**

Las causas de reintegro según la Base 17 son:

Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieren impedido.

Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión, según base nº 14.3 de estas Bases reguladoras.

Incumplimiento de la obligación de mantener su actividad empresarial al menos durante un año ininterrumpido (salvo casos excepcionales aprobados por el Estado u Organismo competente que permitan la interrupción de la actividad), en el municipio de Córdoba, a contar a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución definitiva aprobatoria de la subvención.

En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención, así como los previstos en los arts. 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Incumplimiento de la obligación de justificación.

En dichos casos, se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro.

*[consultar Base 17 de la Convocatoria CRECE E INNOVA 2022]*

## **18.- ¿PUEDO REALIZAR LA DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN?**

Sí. La empresa beneficiaria puede proceder voluntariamente a la devolución del importe total o parcial de la subvención concedida. El reintegro de la cantidad se hará mediante ingreso bancario en la cuenta ES54 2103-0833-3700-3000-4131 de UNICAJA BANCO, indicando la empresa beneficiaria que realiza la devolución, su NIF/NIE y en el concepto: "Devolución Convocatoria: Incentivos a Empresas para el Mantenimiento y Crecimiento Empresarial, la Innovación y Transformación Digital y la Expansión de Mercados 2022" -CRECE e INNOVA 2022-. El justificante de esta devolución se presentará en el Registro de Documentos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba ([sede.cordoba.es](http://sede.cordoba.es)) o por cualquiera de los medios señalados en el art.16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigido a la Presidencia del IMDEEC

*[consultar Base 16 de la Convocatoria CRECE E INNOVA 2022]*

## 19.- ¿DURANTE CUÁNTO TIEMPO TENGO QUE MANTENER DADA DE ALTA LA EMPRESA PARA NO DEVOLVER LA SUBVENCIÓN?

Debe permanecer dada de alta ininterrumpidamente (salvo casos excepcionales aprobados por el Estado u Organismo competente que permitan la interrupción de la actividad o las actividades de temporada) en el IAE correspondiente a la actividad para la que solicitan la subvención, durante todo el procedimiento de concesión, gestión, justificación y pago del incentivo de la Convocatoria.

Mantener su actividad empresarial al menos durante un año ininterrumpido (salvo casos excepcionales aprobados por el Estado u Organismo competente que permitan la interrupción de la actividad), en el municipio de Córdoba, contado a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución Definitiva aprobatoria de la subvención. Para aquellas empresas con actividad discontinua a lo largo del año (actividades de temporada, definidas como las que habitualmente sólo desarrollan su actividad durante ciertos días del año, continuos o alternos), y para dar cumplimiento de la Base nº 14.4 y 14.5 han de mantener la actividad en el IAE al menos durante los 2 años siguientes a la concesión de la subvención.

*[Puede consultar en la Convocatoria la base 5 apartado 1 y 14 apartado 5]*

## 20.- CONCEPTOS DE GASTOS SUBVENCIONABLES

Los conceptos de gasto subvencionables aparecen recogidos en la Base 6 de la Convocatoria CRECE E INNOVA 2022.

Serán objeto de los incentivos regulados en estas Bases, los conceptos de gasto subvencionables que se realicen en los centros de trabajo ubicados en el municipio de Córdoba que hayan sido facturados a nombre de la empresa solicitante cuyos gastos y pagos, se hayan realizado en el período comprendido entre el 1 de marzo de 2022 y el 30 de abril de 2023 (ambos inclusive).

A continuación, se presentan aquellos conceptos de gasto subvencionables que los solicitantes tienen dudas sobre su inclusión:

### 1: Implantación de la tecnología en la empresa para favorecer el proceso tecnológico I+D+i.

En este apartado se incluyen ordenadores y portátiles con el límite máximo de gasto para este concepto de 1.000 €/ordenador y en número no superior al número de trabajadores que tiene la solicitante en el centro de trabajo del municipio de Córdoba para el que se solicita subvención. Sin embargo, no se incluyen ni tablets ni móviles.

### 2: Comercio electrónico. TIC.

*[consultar Base 6 CRECE E INNOVA 2022]*

### 3: Apoyo a la expansión de la actividad empresarial.

Los gastos de alojamiento, desplazamiento y manutención derivados de la asistencia a ferias u otras actividades no son subvencionables.

#### **4: Promoción, marketing y publicidad.**

Gastos en material promocional, así como la adaptación del ya existente, realizados por empresas externas derivados del diseño, maquetación y producción de publicidad en los siguientes soportes: Carteles/flyers, catálogos, folletos, vinilos, reclamos publicitarios, buzoneo, packaging, enaras, lonas, adhesivos, vallas publicitarias u otros.

Los gastos de marketing de “negocio a negocio”, business-to-business (IBM) excluyendo los gastos de restauración y aquellos ajenos a esta actividad.

Para la realización de proyectos SEO/SEM y similares, no bastará con el informe de realización, sino que también es necesario la factura.

#### **5: Excelencia empresarial. Calidad, medio ambiente, responsabilidad social corporativa, prevención de riesgos laborales, planes de igualdad, buenas prácticas y compliance.**

Se subvenciona todo lo relacionado con certificaciones en calidad, protección de datos en relación con los servicios de prevención de riesgos laborales, será subvencionable las especialidades técnicas, pero se excluirán; carteles, extintores, señalizaciones, etc.

No son subvencionables la colocación de paneles solares.

También se incluye el protocolo de planes antifraude y prevención de blanqueo de capitales de acuerdo a la Ley 10/2010.

#### **6: Formación Especializada.**

No se incluirá “coaching empresarial” o aquellas actividades similares. No se subvenciona la formación bonificada (ya que al ser bonificada no supone ningún gasto).

Quedan excluidos todos los conceptos de gasto subvencionables que no aparecen recogidos expresamente en las Bases de la Convocatoria CRECE E INNOVA 2022.

Además, al final de la Base 6 de la Convocatoria aparece la relación de conceptos que en ningún caso serán subvencionables.

### **21.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

En la solicitud (aparece en el apartado 12), deberá aportarse una descripción del proyecto ejecutado o a ejecutar en el período comprendido entre el 1 de marzo de 2022 y el 30 de abril de 2023 (ambos inclusive), indicando los conceptos de gasto por los que pide subvención. Además de la cuantía de subvención que solicita al IMDEEC, en base a la descripción anteriormente expuesta del proyecto.

Se ha de tener presente que el IMDEEC subvenciona el 50% de la base imponible de los conceptos de gasto, si pide que se le subvenciona 3.000,00 € en fase de justificación tendrá que presentar justificantes de gastos y pagos subvencionables por importe de 6.000,00 € (IVA excluido).

## **22.- ¿LOS GASTOS ACREDITADOS TIENEN QUE SER CON EMPRESAS CORDOBESAS O SÓLO ES NECESARIA QUE LA EMPRESA BENEFICIARIA SEA DEL MUNICIPIO DE CÓRDOBA?**

En esta fase del procedimiento (presentación de la solicitud) no es necesario acreditar ningún gasto, los gastos han de ser acreditados en la Cuenta Justificativa y pueden ser empresas tanto, locales, nacionales como internacionales (en este último caso la factura ha de estar traducida al castellano y su importe ha de ser en euros).

## **23.- ¿QUÉ DIRECCIÓN DE FACTURACIÓN TIENEN QUE INDICAR?**

Se ha de indicar el domicilio del centro de trabajo en el municipio de Córdoba al que se aplican los conceptos de gasto solicitados por este incentivo.

Si la actividad se desarrolla fuera de un lugar determinado, se ha de indicar el domicilio fiscal o social en el municipio de Córdoba.

## **24.- ¿CÓMO PUEDO CONTACTAR CON EL IMDEEC?**

### **El Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba IMDEEC:**

Av. De la Fuensanta s/n, 14040 Córdoba

Nº Teléfono 627 07 88 42 y 627 07 88 47

Correo: [info@imdeec.es](mailto:info@imdeec.es)

### **Vivero de empresas BAOBAB:**

Glorieta de los Países Bálticos, s/n.

Polígono de Tecnocórdoba. 14014 Córdoba

Nº Teléfono: 663 99 00 07

**EL PRESENTE DOCUMENTO INFORMATIVO CONSTITUYE UN EXTRACTO DE LAS PREGUNTAS MÁS FRECUENTES REALIZADAS EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE INCENTIVOS A EMPRESAS PARA EL MANTENIMIENTO Y CRECIMIENTO EMPRESARIAL, LA INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y LA EXPANSIÓN DE MERCADOS 2022 -CRECE E INNOVA 2022-, NO CONSTITUYENDO POR TANTO UN DOCUMENTO DE VALOR LEGAL, POR LO QUE SE ACONSEJA CONSULTAR LAS BASES DE LA CONVOCATORIA A LA QUE SE HACE REFERENCIA EN LA PÁGINA WEB: [www.imdeec.es](http://www.imdeec.es)**